



**Gobierno de Catamarca
2026**

Resolución

Número:

Referencia: Conformar el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N° 2- EX-2026-00085460- -CAT-SE#MECYT

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2026-00085460- -CAT-SE#MECYT, el Decreto MECyT. N° 1523 de fecha 13 de noviembre de 2025, la Resolución Ministerial RES-2025-701-E-CAT-MECYT de fecha 19 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto MECyT. N° 1523/2025 se aprueban las Normas y Bases del Concurso N° 2 para la Cobertura de Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica perteneciente al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada, y Supervisor de Mediación e Instrucción, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, conforme Anexo I del mencionado instrumento legal, en el marco de lo establecido por la Ley N° 5103.

Que asimismo, en el Artículo 9° del citado Decreto establece: *“Dispóngase que los Concursos de Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica pertenecientes al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y Gestión Privada, y cargos de Supervisor de Mediación e Instrucción dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, de vacantes que no resultaren cubiertas por el Concurso N° 2, se regirán por las reglas, normas, bases y delegación de competencias del presente instrumento legal, hasta cubrir la totalidad de cargos vacantes autorizados por el Artículo 2° de este Decreto, correspondiendo al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, previa intervención del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, su oportuna convocatoria”.*

Que al respecto, mediante Resolución Ministerial RES-2025-701-E-CAT-MECYT de fecha 19 de noviembre de 2025 se resuelve: *“ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Convocatoria y Sustanciación del Concurso N° 2 para la cobertura de cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica y Supervisión de Mediación e Instrucción en el ámbito del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología conforme a los criterios específicos establecidos en el Decreto E.C.yT N°1.523/2025, según detalle consignado en el Cronograma de Actividades contenido en el ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente Resolución Ministerial”.*

Que por el Artículo 6° del MECyT. N° 1523/2025, se faculta al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para determinar la composición del Tribunal Honorario de Evaluación, como toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la sustanciación de los concursos que se enmarquen en dicha normativa.

Que en ese sentido, el Artículo 18° expresa: *“CAPÍTULO VIII: DE LOS TRIBUNALES HONORARIOS DE EVALUACIÓN – Se constituirán los siguientes Tribunales Honorarios de Evaluación: a) Para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal, se constituirá un (1) Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia. Asimismo, se designarán un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en materia educativa. b) Para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Privada, se constituirá un (1) Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3)*

miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia, vinculados estos últimos, con la Educación de Gestión Privada. Asimismo, se designarán un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en materia educativa. c) Para los cargos de Supervisores de Mediación e Instrucción, se constituirá otro Tribunal Honorario Evaluador, que estará constituido por tres (3) miembros titulares, uno (1) de la Universidad Nacional de Catamarca y dos (2) representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia. Asimismo, se designará un (1) miembro suplente para cada uno de ellos. Deberán contar con acreditada experiencia e idoneidad en la materia, pudiendo convocarse a profesionales de la Facultad de Derecho de la UNCA, Colegio de Abogados, Fiscalía de Estado, entre otros profesionales afines al conocimiento de procesos sumariales. Se podrán constituir, respetando la conformación y composición descripta, otros Tribunales Honorarios de Evaluación, además de los mencionados en los incisos a), b) y c), mediante resolución fundada emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a la cuantía de inscriptos y, en este contexto, también se podrá constituir un tribunal por nivel, en el caso de los supervisores pedagógicos. Cada una de las Entidades Gremiales Docentes constituirá un (1) miembro veedor por cada una de ellas, que podrá participar como tal, en todas las instancias de evaluación del presente concurso".

Que no obstante lo prescripto en los incisos a), b) y c) del artículo citado precedentemente, el mismo artículo 18º en su párrafo final establece con claridad que “Se podrán constituir, respetando la conformación y composición descripta, otros Tribunales Honorarios de Evaluación, además de los mencionados en los incisos a), b) y c), mediante resolución fundada emitida por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a la cuantía de inscriptos y, en este contexto, también se podrá constituir un tribunal por nivel, en el caso de los supervisores pedagógicos”.

Que resulta necesario, en virtud del principio de celeridad procesal y de la eficacia en la gestión administrativa, fundar la constitución de más de un tribunal para una misma categoría de cargo, toda vez que la cantidad de aspirantes inscriptos para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal resulta cuantitativamente significativa, lo que potencialmente afectaría los plazos establecidos en el cronograma general del concurso si se concentrara la evaluación en un solo tribunal.

Que en consecuencia, y en estricta aplicación de la facultad conferida por la norma citada, se justifica plenamente la constitución de varios tribunales para los cargos de Supervisores Pedagógicos de Gestión Estatal, a fin de garantizar una evaluación exhaustiva, oportuna y de calidad, distribuyendo equitativamente la carga evaluativa entre los distintos cuerpos colegiados, sin perjuicio de mantener la uniformidad en los criterios de valoración.

Que a orden 03, obra Nota NO-2026-00087362-CAT-SE#MECYT de fecha 21 de enero de 2026 de la Secretaría de Educación de este Ministerio, por la que solicita la emisión del instrumento legal por el que se proceda a la designación de los miembros que conformarán el Tribunal Honorario de Evaluación para el Concurso N° 2. A tal efecto, adjunta Nota de Ofrecimiento, nota de aceptación y Curriculum Vitae de los miembros propuestos.

Que a orden 09, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictamen IF-2026-00089673-CAT-DPAJ#MECYT de fecha 21 de enero de 2026, en el que manifiesta: “(...) el Sr Ministro se encuentra facultado para la emisión del presente, conforme las facultades establecidas el Artículo 154º y 277º de la Constitución Provincial, la Ley 5.381 y el Artículo 5º del Decreto E. N° 853/2022”.

Que el Artículo 277º de la Constitución Provincial dispone que “La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias”.

Que el Artículo 5º de la Ley de Educación Provincial 5.381 expresa que: “El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación”.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154º y 277º de la Constitución Provincial, la Ley 5.381 y el Artículo 5º del Decreto E. N° 853/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conformar el **Tribunal Honorario de Evaluación** para el Concurso N° 2 para la Cobertura de Cargos Docentes Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica perteneciente al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada, y Supervisor de Mediación e Instrucción, del Ministerio de

Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º. – Aprobar los Anexos I y II, documentos digitales identificados como IF-2026-00087503-CAT-SE#MECYT e IF-2026-00087577-CAT-SE#MECYT respectivamente, en los cuales consta la integración del tribunal y la nómina de veedores designados por cada entidad gremial. Dichos anexos forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º. - Notificar de la presente Resolución a los miembros designados que integran el Tribunal Honorario de Evaluación.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Educación, Direcciones provinciales de nivel, Secretaría de Articulación Institucional, Dirección Provincial de Sumario Docente y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.